

Recibi original

[Redacted]

8 agosto 24.



Tlalpan, Ciudad de México, 24 de julio de 2024
Folio No. 238/07/2024

C. ERIKA VIRGINIA BARCENA OCHOA

[Redacted]

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0506242620601, de fecha 05 de junio de 2024 y Folio Interno DOEEA: 0517 de fecha 05 de junio de 2024, el cual anexa Folio Interno de la DGMADSF: 0956 de fecha 05 de junio de 2024 y ESCRITO PERSONAL de fecha 31 de mayo de 2024 y Folio Interno DOEEA: 0534 de fecha 13 de junio de 2024, el cual anexa Folio Interno de la DGMADSF: 1007 de fecha 13 de junio de 2024 y ESCRITO PERSONAL de fecha 12 de junio de 2024, mediante la cual solicita

[Redacted]

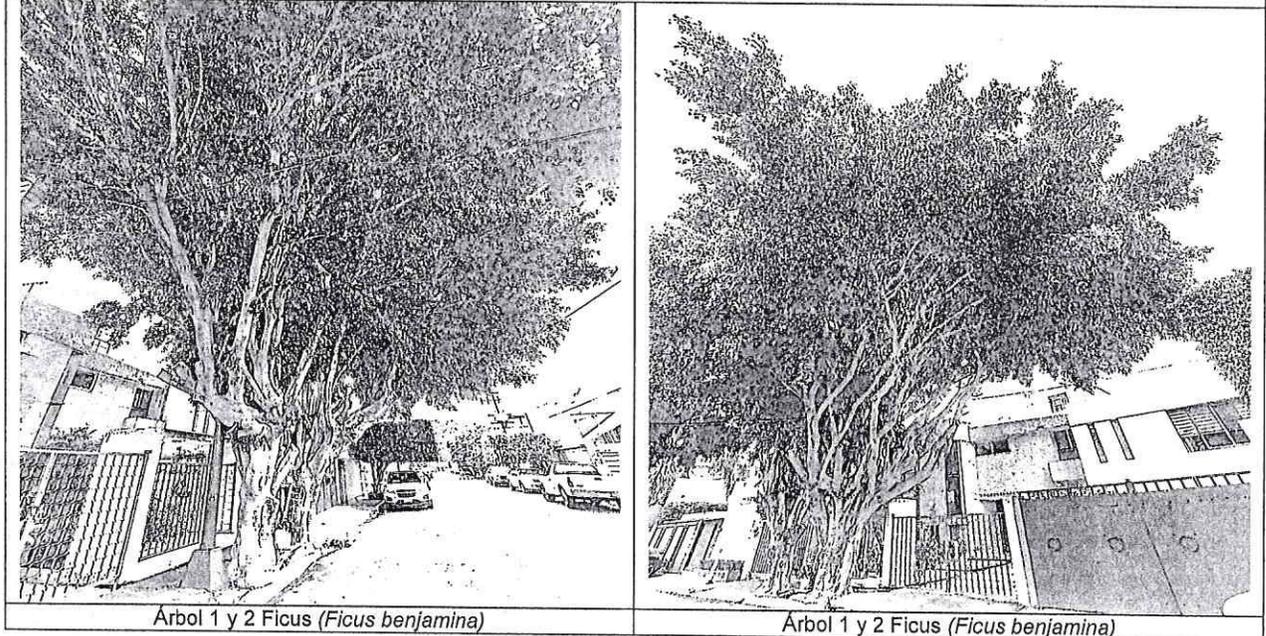
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Ficus (Ficus benjamina)	14	80	9	<p>Coordenadas UTM: X 485061 / Y 2133203</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y otras ramas largas proyectadas hacia tránsito vehicular y hacia bienes inmuebles, sistema radical expuesto mismo que ha provocado afectaciones en placa de concreto que conforma banqueta, razón por la que se recomienda llevar a cabo las reparaciones y adecuaciones necesarias en esta estructura para evitar afectaciones futuras. Se localiza en jardinera de banqueta fuera de casa número 12 a una distancia aproximada de 1m de barda perimetral.</p> <p>Se determina PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.</p>
2	Ficus (Ficus benjamina)	13	70	8	<p>Coordenadas UTM: X 485057 / Y 2133198</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y otras ramas largas proyectadas hacia tránsito vehicular y hacia bienes inmuebles, sistema radical expuesto mismo que ha</p>



				<p>provocado afectaciones en placa de concreto que conforma banqueta, razón por la que se recomienda llevar a cabo las reparaciones y adecuaciones necesarias en esta estructura para evitar afectaciones futuras. Se localiza en jardinera de banqueta fuera de casa número 12 a una distancia aproximada de 1m de barda perimetral. Se determina PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.</p>
<p>NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015</p>				
<p>5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.</p>				
<p>6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).</p>				
<p>6.4.2.1.5 Reducción de copa. Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.</p>				
<p>LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>				
<p>Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).</p>				
<p>En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:</p>				
<p>FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.</p>				
<p>FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.</p>				

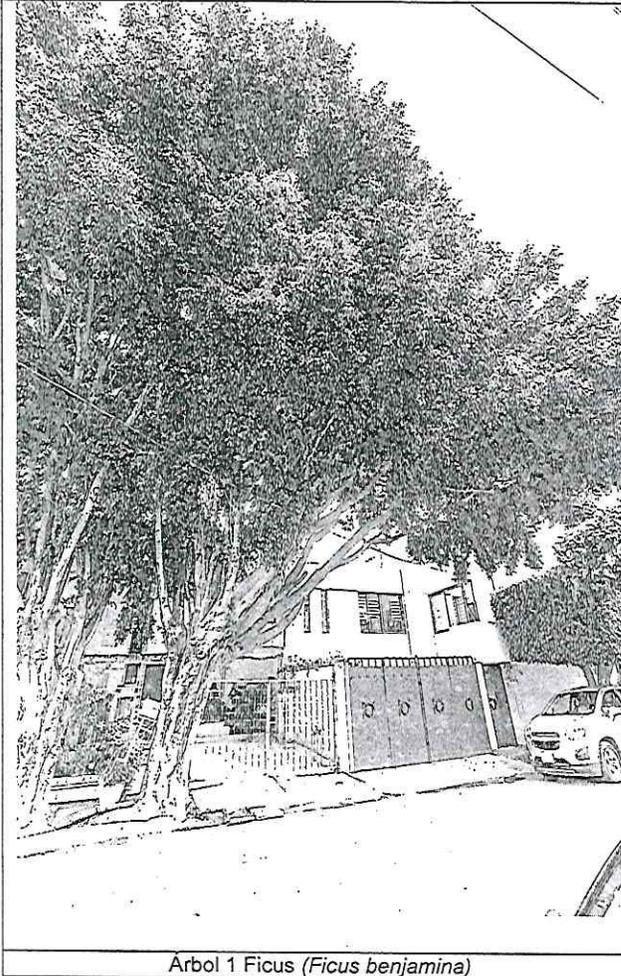
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



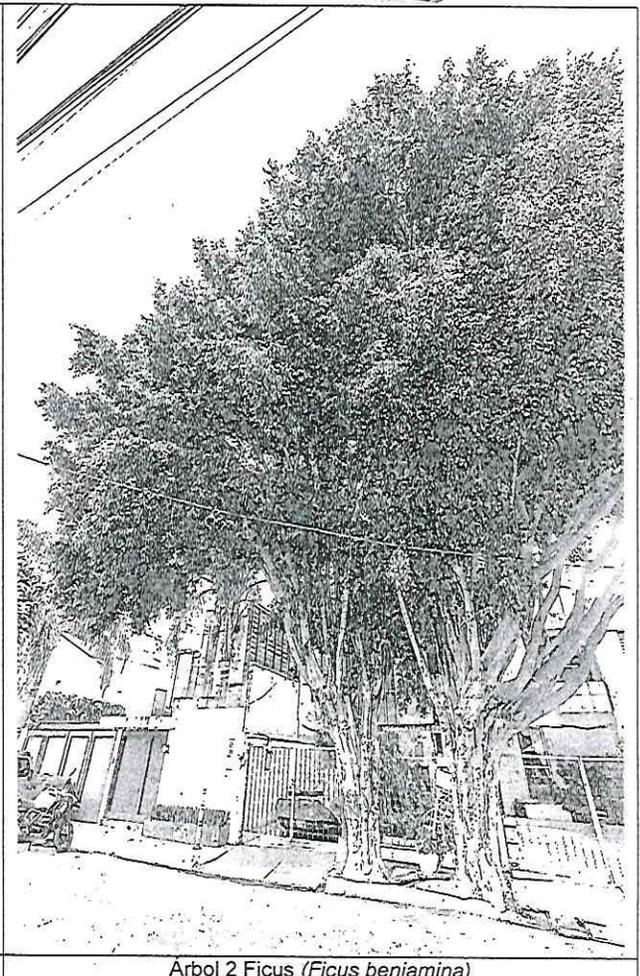
Árbol 1 y 2 Ficus (*Ficus benjamina*)

Árbol 1 y 2 Ficus (*Ficus benjamina*)

EM2



Árbol 1 Ficus (*Ficus benjamina*)



Árbol 2 Ficus (*Ficus benjamina*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



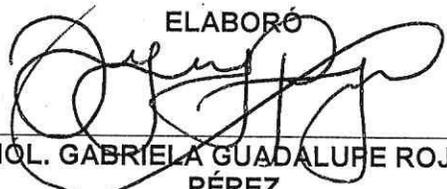
El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 2 (dos) Ficus (*Ficus benjamina*) dentro de [REDACTED]

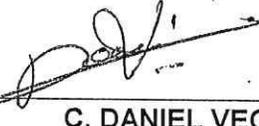
[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

BIOL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

C. DANIEL VEGA SOLÍS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante., y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, Organos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o Ingresar al micro sitio <http://micrositio/transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	
RFC : OOA520530 ACTO DE FISCALIZACION : 254	
LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	373.00
TOTAL A PAGAR \$ 373.00	

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN DEL BANCO EN CASO DE CON LA FIRMA DEL CAJERO

RECIBIMOS CAJA 3

POR CONDUCTO DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN LOCAL PARA ABOÑO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO ART. 39 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO MOD. FINANZAS ACOXPA (S99) MÉXICO D.F.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

772310019551687F9N5J

Cadena Original :
Sello Digital :



Vigencia: 2024-08-07

CONTRIBUYENTE **yaescalante** Acoxpa **YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE** 07/08/2024 12:38



CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
<p>HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC</p> <p>HORA FECHA 0124304 07082024 5303 059851 4254</p> <p>772310019551687F9N5J</p> <p>CONSECUTIVO: 124304</p>	
LÍNEA DE CAPTURA	
<p>CUENTA ACTIVA</p> <p>772310019551687F9N5J</p> <p>1240807</p>	

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	373.00
TOTAL A PAGAR \$ 373.00	

RECIBIMOS CAJA 3

POR CONDUCTO DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN LOCAL PARA ABOÑO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO ART. 39 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO MOD. FINANZAS ACOXPA (S99) MÉXICO D.F.

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

RECEPCION AUTORIZADA DE PAGOS (RAP)

Para su tranquilidad verifique el pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

yaescalante

Acoxpa

MEXICO D.F. YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE

07/08/2024

12:38